



Alcaldía Municipal de Chía

DECRETO No. 09 DE 2014
(10 de Febrero)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ESPACIO PÚBLICO PARA SUSTITUIR, REDISTRIBUIR O REUBICAR LAS ZONAS DE USO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHIA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, la ley 388 de 1997, la ley 9 de 1989, el Acuerdo 17 de 2000, el Decreto 68 de 2009 y la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo 63º ibídem consagra que los bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Que el Artículo 82º ibídem determina que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que de acuerdo con el Artículo 311º de la Constitución Política, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 315º, numeral 1 de la Constitución Política establece como atribución de los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo.

Que de conformidad con el Artículo 29º de la ley 1551 de 2012, dentro de las funciones del Alcalde se encuentra la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, además de las de orden público que establecen la facultad de restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos, promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

Que el artículo 1 del Decreto 1504 de 1998 establece: "... En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo...".

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-28 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Páginas: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

Que el Artículo 2º ibídem define el espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, los límites de los intereses individuales a los habitantes.

Que así mismo su artículo 3º ibídem señala: "El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: a) Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. B) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público. c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este decreto".

Que el artículo 4º de la norma en mención indica que el destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por los Concejos Municipales o distritales a través de los planes de ordenamiento territorial y lo de los instrumentos que lo desarrollen aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización.

Que el artículo 6º de la ley 9 de 1989 señala. "El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos, juntas metropolitanas o por el consejo interdepartamental, por iniciativa del alcalde o intendente de San Andrés y Providencia, siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes".

El retiro del servicio de las vías públicas continuará rigiéndose por las disposiciones vigentes.

Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, así como las vías públicas, no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

Que el concejo Municipal expidió el Acuerdo No.16 del 23 de Mayo de 2012 "**POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL DESTINO DE BIENES DE USO PUBLICO Y SE AUTORIZA SU CANJE ATENDIENDO LOS CRITERIOS DE DÉFICIT CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHIA**".

Que el Artículo Segundo ibídem organizó el Comité de Espacio Público, cuyo objetivo principal es estudiar los predios objeto de sustitución, redistribución o reubicación de zonas de uso público.

Que el párrafo primero del artículo segundo ibídem señala que el comité se dará su propio reglamento.

Que en mérito de lo expuesto,

[Firma manuscrita]

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Reglamentar el funcionamiento del Comité de Espacio Público, como órgano encargado de decidir sobre el cambio de destinación de bienes de uso público y autorizar el canje atendiendo los criterios de déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público en el Municipio de Chía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Composición del Comité de Espacio Público. El Comité Municipal de Espacio Público está conformado por:

- Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
- El Secretario de Planeación.
- El Secretario de Obras Públicas e Infraestructura.
- Secretario para Desarrollo Económico.
- Gerente del Banco Inmobiliario del Municipio de Chía.
- Inspector de Policía Urbanística y Ambiental.
- Un delegado del Consejo Territorial de Planeación.

Los miembros del Comité de Espacio Público podrán invitar a las personas interesadas en el tema a las sesiones del Comité, con este fin, propondrán los nombres de los invitados en la sesión en la cual se definan los temas a tratar en la siguiente reunión, los cuales podrán participar con voz pero sin voto.

Parágrafo: La Secretaría Técnica de este Comité estará a cargo de la Secretaría de Planeación.

ARTICULO TERCERO. PERIODICIDAD DE SESIONES. Los miembros del Comité de Espacio Público cuentan con voz y voto para la concertación de decisiones. El Comité se reunirá en sesión ordinaria previa citación que deberá realizar la Secretaría Técnica.

Parágrafo: Cuando las circunstancias lo ameriten, se podrá convocar a reunión extraordinaria, para esto se suscribirá a cada miembro del Comité y a los invitados que sean del caso la notificación, que será enviada a cada uno, por la Secretaría Técnica, en todo caso, esta citación deberá realizarse por lo menos con una semana de anticipación.

ARTICULO CUARTO. DECISIONES. El Quórum deliberatorio y decisorio será la mitad más uno. Si llegada la hora de iniciación de la sesión no hubiere quórum, el Presidente instará a quienes no han concurrido para que lo hagan. Transcurrida media hora sin el quórum requerido, se dejará constancia de dicha situación en el Acta y el Presidente convocará a una segunda reunión que deberá llevarse a cabo dentro de los cinco (5) días siguientes, en la cual se podrá deliberar y decidir con el número de integrantes que asistan. Una vez constituido el quórum de la reunión convocada, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno de los miembros asistentes.

ARTÍCULO QUINTO. Funciones del Comité Municipal del Espacio Público. Son funciones del Comité de Espacio Público, las siguientes:

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

1. Decidir sobre los predios objeto de sustitución, redistribución o reubicación de zonas de uso público, a partir del estudio técnico que realizará de manera previa la Secretaría de Planeación.
2. Decidir sobre el cambio de destino de los bienes de uso público, que se hayan originado por los desarrollos urbanísticos correspondientes a cesiones tipo A, a partir del estudio técnico que realizara previamente la Secretaría de Planeación.
3. Decidir sobre la viabilidad de las propuestas de canje, a partir del estudio técnico que previamente realizara la Secretaría de Planeación Municipal.

Parágrafo: El comité tendrá en cuenta las disposiciones del Acuerdo Municipal N° 16 de 2012 especialmente las que tienen que ver con el procedimiento para la variación del destino de zonas de uso público.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité de Espacio Público contará con una Secretaría Técnica cuyo titular será el Secretario de Planeación Municipal o su delegado, la cual tendrá las siguientes funciones.

1. Preparar la agenda de las reuniones, recopilar y estudiar el material necesario de las propuestas de canje solicitadas.
2. Citar a los miembros del Comité de Espacio Público a las sesiones programadas.
3. Elaborar las Actas de las sesiones, que incluyan las decisiones tomadas.
4. Informar al solicitante sobre la decisión final emitida por el Comité.
5. Enviar las invitaciones a las personas que el Comité requiera.
6. Las demás que le asigne el Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Chía Cundinamarca a los diez (10) días del mes de Febrero de dos mil catorce (2014).


GUILLERMO VARELA ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Santiago Echandia Gutiérrez – Secretario de Planeación
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica



Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 08 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

